



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal NE no fue posible notificar personalmente al ciudadano NELSON EMILIANO RODRIGUEZ y NUBIA CELMIRA RODRIGUEZ.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2014EE0111407**, a través del cual se da respuesta a 2014ER0117899. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación, JULIO 13 DE 2015

Fecha de desfijación, JULIO 17 DE 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Elaboro: Luisa Aguilar Can

Handwritten signature or initials, possibly "R.A." or similar, located in the lower center of the page.

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 30-12-2014 16:18
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0111407 Fol:1 Anex:1 FA:5
ORIGEN 7211 GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / ALEJANDRO QUINTERO
ROMERO
DESTINO NELSON EMILIANO RODRIGUEZ Y NUBIA CELMIRA R
ASUNTO RESPUESTA RAD 2014ER117899
OBS ELABORO ALFCNSO R.
2014EE0111407



MINVIVIENDA

Señor (a), (es):

NELSON EMILIANO RODRIGUEZ – NUBIA CELMIRA RODRIGUEZ
CALLE 155 No 114 – 41
TELEFONO: 3208967847
BOGOTA D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado No. 2014ER0117899 GER-405846-2014

Cordial Saludo.

Con respecto al levantamiento del gravamen solicitado por usted, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, le informa los siguientes trámites realizados por el extinto INURBE EN LIQUIDACIÓN antes del 1 de Enero de 2008:

- El INURBE EN LIQUIDACIÓN, mediante Resolución No. 53023 de 26 de Noviembre de 2007, determinó el levantamiento de los gravámenes hipotecarios y condiciones resolutorias sobre créditos que estuvieren cancelados a favor de la Entidad, y ordenó emplazar a quienes tuvieran alguna objeción para el levantamiento de los mismos.
- Efectuado el emplazamiento y publicado en la forma que ordena la Ley, no se presentó objeción alguna por parte de quien pudiese estar interesado, quedando únicamente la expedición del Acto Administrativo de trámite que formalice el levantamiento.
- Para el caso específico del inmueble relacionado con su petición, el INURBE EN LIQUIDACIÓN expidió la **Resolución No.84536 de 31-DIC-2007**, la cual se anexan copias para su conocimiento y trámite pertinente.

Con base en lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y siguiendo las instrucciones recibidas por el liquidado INURBE, el trámite que se debe continuar es el que se enuncia:

- Remitimos la **Resolución No. 84536 de 31-DIC-2007**, por medio de la cual el Gerente Liquidador Ordena la cancelación de Gravámenes del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-782086**
- Una vez reciba esta Resolución deberá **"DE FORMA INMEDIATA"** realizar el pago o aporte ante la Oficina de beneficencia (Boleta Fiscal), posteriormente solicitar ante la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción de la **CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES** que actualmente recaen sobre el inmueble; y por último, llevar a cabo los trámites necesarios para la protocolización de esta resolución ante la misma Notaria donde se otorgó la Escritura Pública de constitución del Gravamen.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3505240 - 3505241 • Ext: 119
www.minvivienda.gov.co



Es importante mencionar que la Ley No. 1537 del 20 de Junio de 2012 en su Artículo 34 parágrafo dispuso: "Los gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisarios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o asignados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y/o por la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (U.A.E I.C.T) y/o el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -INURBE serán cancelados con la presentación del acto administrativo que ordene dicha cancelación, ante la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, sin que genere cobro de derechos registrales".

Una vez efectuado el trámite mencionado, el solicitante deberá hacer llegar a las oficinas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ubicado en la Calle 18 No. 7-59 de Bogotá, una copia del Certificado de Tradición y Libertad donde conste la inscripción de la cancelación del gravamen.

Cordialmente



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Anexos: 5 Folios.

Reviso: Luisa Aguilar

Elaboró: Alfonso Rodríguez

Fecha: 24/12/2014

Expediente:492966

